

En la Villa de Tehuacan a veinte y nueve de Junio de  
mill seiscientos y cinquenta los señores Juan y Capitan  
baxos de ella y otros firmaron unto en su sala  
Capitular como lo anexo de Costumbre para tra-  
tar las cosas q. pertenecen al señorio de ambas  
ybién comun de esta Republica de Texcoco  
ybién en esta Ayuntamiento en memorial presentado  
en nra. de fran. fern. Rey de esta villa en q.  
expresa como el dia de 3 de San Juan de Junio pre-  
sente me se le nombra D. Alvaro ma. y Alcazar  
de esta villa y su ayuntamiento, de cuyo nombramiento se  
desuete por manifestar se esta acordado; ybién  
to D. este Ayuntamiento. atento a lo que se expresa  
D. dho. fran. fern. y q. este sea el ofiço de  
ayuntamiento D. nombramiento de este Ayuntamiento lo  
que nombrado presente al ofiço de su el ybién de  
quien ma. y Alcazar. Después admitieron sus  
Merz. la desuete de Dho. fran. fern. de el ayuntamiento  
sado en su lugar de Dho. fern. fern. de el ayuntamiento  
proximidad nombraron D. dho. fern. fern. de el ayuntamiento  
ybién ma. de esta villa y Alcazar de el ayuntamiento  
a D. fran. fern. Sanchez de esta villa al qual se  
Comparezca y precedida su aceptacion. Juan fern.  
za se le da posesion. Mandamos contra  
Decreto de sus Merz. se libre el mandamiento contra  
los Repartidores y Comisarios para que apun ybién  
men el padron, y Repartim. de sal ybién de  
presentes incluyendo en el, las exenciones ybién  
ta faz. que tocan segun el acopio tomado con la  
parte de su Merz. ybién de Repartim. la faz. q.  
dho. Comisarios y Repartidores tubieren ybién  
mente q. que en el Alfoli ybién de esta villa  
se banden q. menor.

En este estado Comparecio en este Ayuntamiento el dho.  
D. fran. fern. Sanchez Alcazar ma. de esta villa

